



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 185 -2017-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **18 SEP 2017**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS: El Informe N° 048-2017-GR CUSCO/GRI/SGO/R.O/I.E.50174/CUTT del Residente de Obra, Informe N° 005-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/SUP-JANA-GCM del Inspector de Obra, Memorandum N° 1314-2017 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina de Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe Técnico N° 023-2017-UF-SGPP/MDY/JPK y Oficio N° 090-2017-MDY-A de la Municipalidad Distrital de Yanatile, Informe N° 675-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto de Acondicionamiento Territorial, Memorándums N° 2119 y 2068-2017-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, Memorandum N° 717 y 733-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30518 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2017-GR CUSCO/PR de 05 de enero del 2017, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2017 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por inciso a) del Artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 540-2003-GR CUSCO/GR se aprueba la Directiva N° 009-2003-GR CUSCO/GR "Normas para la formulación y aprobación de estudios de inversión a nivel de proyecto detallado" del Gobierno Regional del Cusco, en base a la cual se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto "Recuperación de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 50174 Nivel Primaria y Secundaria San José - Colca Centro Poblado de Colca, Distrito de Yanatile - Calca - Cusco" habiendo sido inscrito en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública con Código SNIP N° 214451, y declarado viable;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 en los artículos 24° y 25°, es requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública, haber registrado el Formato SNIP - 15 en el Banco de Proyectos; y conforme dispone el artículo 27°, Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra";





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: **“En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la DGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones”;**

Que, mediante Informe N° 048-2017-GR CUSCO/GRI/SGO/R.O/I.E.50174/CUTT de junio del 2017, el Residente de Obra, remite el Informe Técnico de Sustento – Análisis entre PIP Viable, Expediente Técnico y Ejecutado del proyecto “Recuperación de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 50174 Nivel Primaria y Secundaria San José - Colca Centro Poblado de Colca, Distrito de Yanatile - Calca – Cusco”, para su evaluación y conformidad técnica;

Que, con Memorándum N° 1314-2017 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 19 de junio del 2017, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Expediente Técnico del Proyecto “Recuperación de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 50174 Nivel Primaria y Secundaria San José - Colca Centro Poblado de Colca, Distrito de Yanatile - Calca – Cusco”, con la CONFORMIDAD TÉCNICA correspondiente, adjuntando el Informe N° 005-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/SUP-JANA-GCM de 12 de junio del 2017 emitido por el Inspector de Obra;

Que, con Oficio N° 090-2017-MDY-A de 17 de julio del 2017, la Municipalidad Distrital de Yanatile, informa que la modificación en la fase de inversión del PIP “Recuperación de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 50174 Nivel Primaria y Secundaria San José - Colca Centro Poblado de Colca, Distrito de Yanatile - Calca – Cusco”, con código SNIP 214451, se ha registrado satisfactoriamente en el aplicativo del Banco de proyectos sin evaluación, mediante el Informe Técnico N° 023-2017-UF-SGPP/MDY/JPK y el Informe de Pérdidas Económicas habiéndose dado cuenta de las mismas al Órgano de Control Institucional con Oficio N° 010-2017-MDY-UF de 14 de julio del 2017;

Que, con Informe N° 675-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de fecha 01 de agosto del 2017, la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto de Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable sobre la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del proyecto mencionado;

Que, con Memorándum N° 2068-2017-GR CUSCO/GRI de 11 de setiembre del 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico de la obra “Recuperación de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 50174 Nivel Primaria y Secundaria San José - Colca Centro Poblado de Colca, Distrito de Yanatile - Calca – Cusco”, comunicándosele observaciones con Memorándum N° 717-2017-GR CUSCO/ORAJ por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que las subsana con Memorándum N° 2119-2017-GR CUSCO/GRI de 14 de setiembre del 2017;

Que, conforme se desprende del Informe Técnico N° 023-2017-UF-SGPP/MDY/JPK registrado por la Unidad Formuladora, la Municipalidad Distrital de Yanatile, se establece que según reporte del Residente de Obra al 30 de junio del 2017 se cuenta con un avance físico según Expediente Técnico de S/ 1'788,414.94 que representa el 26.94% habiéndose iniciado la ejecución de la obra en fecha 01 de diciembre del 2016 para cumplir con el Convenio N° 453-2015-MINEDU; y de conformidad a lo dispuesto por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG en su artículo 1° numeral 3: “Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente(...)”, por lo que se debe colegir que no debería existir ejecución presupuestal previa a la aprobación del Expediente Técnico en mención y habiéndose puesto en evidencia la inobservancia de la norma mencionada, corresponde remitir los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, a fin que evalúe y de ser el caso determine las responsabilidades de los funcionarios y servidores, de acuerdo al ROF y MOF del Gobierno Regional del Cusco y la normatividad correspondiente;

Que, la Ley N° 30381, Ley de cambio el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, establece el cambio de nombre la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional, por lo que en el





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



presente caso, en aplicación de la norma mencionada se consigna la unidad monetaria vigente en lo correspondiente al presupuesto total;

Que, por Memorandum N° 733-2017-GR CUSCO/ORAJ de 18 de setiembre del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el Expediente Técnico del Proyecto mencionado;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/PR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la Obra “**Recuperación de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 50174 Nivel Primaria y Secundaria San José - Colca Centro Poblado de Colca, Distrito de Yanatile - Calca - Cusco**”, con cargo a la Función: 22 Educación, Programa Funcional: 047 Educación Básica, Sub Programa Funcional: 0105 Educación Secundaria, Programa: 0090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular, Meta: 0133, Proyecto: 2.163189 “**Recuperación de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 50174 Nivel Primaria Y Secundaria San Jose - Colca Centro Poblado De Colca, Distrito De Yanatile - Calca - Cusco**”, con un presupuesto total de **S/ 6'637,287.02 (Seis Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Siete con 02/100 Soles)**, por la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un Plazo de Ejecución de Obra de 300 días Calendario, el mismo que consta de 03 anillados y 06 tomos con 1,770 folios, en la forma que se detalla a continuación:

ANILLADO I

- CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE CONTRATA DIRECTA DEL PIP, indicado en los folios 01 a 227.

TOMO I

- EXPEDIENTE TÉCNICO – ARQUITECTURA, indicado en los folios 228 a 556.

TOMO II

- EXPEDIENTE TÉCNICO – ESTRUCTURA, indicado en folios 557 a 899.

ANILLADO II

- INFORME TÉCNICO, ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA CIMENTACIÓN, indicado en folios 900 a 1,000.

TOMO III

- EXPEDIENTE TÉCNICO – INSTALACIONES SANITARIAS, indicado en folios 1,001 a 1,084.

TOMO IV

- EXPEDIENTE TÉCNICO – INSTALACIONES ELÉCTRICAS, indicado en folios 1,085 a 1,206.

TOMO V

- EXPEDIENTE TÉCNICO – INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN, indicado en folios 1,207 a 1,275.

ANILLADO III

- INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL, indicado en folios 1,276 a 1,334.

TOMO VI

- EXPEDIENTE TÉCNICO – PRESUPUESTO, indicado en folios 1,335 a 1,770.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el proyecto “**Recuperación de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 50174 Nivel Primaria y Secundaria San José - Colca Centro Poblado de Colca, Distrito de Yanatile - Calca - Cusco**”, tiene un





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



presupuesto total de S/ 6'637,287.02 (Seis Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Siete con 02/100 Soles), contando con la siguiente estructura de costos:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO INVERSIÓN</u>
COSTO DIRECTO	S/ 5'580,259.39
GASTOS GENERALES	S/ 550,166.50
SUB TOTAL	S/ 6'130,425.89
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 281,226.42
GASTO DE EVALUACION	S/ 37,613.91
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 145,531.20
GASTO DE LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA	S/ 42,489.60
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 6'637,287.02

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría General remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, por haber iniciado la ejecución de la obra sin contar con el Expediente Técnico aprobado.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a los Órganos Técnico-Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

